

DECRETO DE ALCALDÍA N° () () 4 -2016 La Molina, 3 0 MAR 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 021-2016-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 121-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la reconformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen como una de su funciones específicas exclusivas, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, de conformidad al literal d) del Artículo 4° de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser conformados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley precitada, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055:

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobada con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y del sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaria Técnica; siendo que, según lo dispuesto en su Artículo 30°, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC; asimismo, en el Artículo 27° del mismo cuerpo legal, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana podrán incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que consideren pertinente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2003 se constituyó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, siendo reconformados a través de los Decretos de Alcaldía Nº 010-2007, N° 003-2011, N° 013-2013 y N° 008-2015;

Que, mediante Informe N° 021-2016-MDLM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la reconformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, (CODISEC) de La Molina, respecto de sus integrantes, así como la ratificación del Gerente de Seguridad Ciudadana como Secretario Técnico del referido Comité, tomándose en cuenta las Actas I y II de las Sesiones Ordinarias del CODISEC de La Molina, de fechas 8 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente; siendo que a través del Informe N° 121-2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que resulta procedente se reconforme el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina;











Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, constituido mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2003, y reconformados con los Decretos de Alcaldía N° 010-2007, N° 003-2011, N° 013-2013 y N° 008-2015, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde del distrito de La Molina, quien lo preside
- El Gobernador del distrito de La Molina
- El Comisario de la Comisaría de La Molina
- El Comisario de la Comisaría de Santa Felicia
- El Comisario de la Comisaría de Las Praderas
- Un Representante del Poder Judicial
- Un Representante del Ministerio Público
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de La Molina
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de Santa Felicia
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de Las Praderas
- El Jefe de la DIVINCRI La Molina Cieneguilla
- El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de La Molina
- El Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de La Molina
- El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina
- El Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad de La Molina
- El Gerente de Tecnologías de Información de la Municipalidad de La Molina
- El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR al Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de sus funciones y obligaciones como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, establecidas en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Institución: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.







MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F